

REGIMEN JURIDICO
APLICABLE A LA
CONTRATACIÓN
ESTATAL

LEY 80 DE 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”

- PRINCIPIOS
- REGLA
- Sentencia C-1287/01


PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL

- Transparencia (Art. 24)
- Economía (Art. 25)
- Responsabilidad (Art.26)

REGIMEN MIXTO

- Disposiciones comerciales y civiles (Art. 13)
- Contratos: (Art. 32)
 - 1. Derecho privado
 - 2. Disposiciones especiales
 - 3. Ejercicio de la Autonomía
 - 4. Enunciativos:
 - 1. Contrato de obra
 - 2. Contrato de Consultoría
 - 3. Contrato de prestación de servicios
 - 4. Contrato de concesión
 - 5. Encargo fiduciarios y fiducia pública

REGIMEN MIXTO

-
- Contenido del Contrato Estatal (Art. 40) 
 - Civil
 - Comercial
 - Ley 80/1993
 - Responsabilidad de los Consultores, Interventores y asesores (Art. 53)

Ley 1150 de 2007

“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos”

MODALIDADES DE SELECCIÓN

Licitación pública

Selección abreviada

Concurso de méritos

Contratación directa

SELECCIÓN ABREVIADA

1. Bienes de características técnicas uniformes y de común utilización
2. Contratación de menor cuantía
3. Prestación de servicios de salud
4. Proceso de licitación que haya sido declarado desierto
5. Enajenación de bienes del Estado (mecanismos de derecho privado)
6. Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidos.
7. Actividades Comerciales e Industriales del Estado y Sociedades de Economía Mixta (Ley 489 de 1998)
8. Programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación, población desplazada, víctimas del conflictos, etc. (capacitación, resocialización y preparación para el trabajo)
9. Defensa y Seguridad Nacional

CONCURSO DE MÉRITOS

- Estudios para: - Proyecto de inversión
 - Diagnóstico
 - Prefactibilidad o factibilidad
- Asesorías técnicas: - Coordinación
 - Control
 - Supervisión
- Interventoría
- Asesoría
- Gerencia de Obra o de proyectos
- Dirección
- Programación
- Ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos

CONTRATACIÓN DIRECTA

1. Urgencia manifiesta (Art. 42 L. 80/93)
2. Contratación de empréstitos
3. Contratos Interadministrativos (art. 92 L.1474/2011)
4. Sector Defensa (Reserva)
5. Actividades científicas y tecnológicas

CONTRATACIÓN DIRECTA

6. Contratos de encargo fiduciario
7. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
8. Prestación de servicios y de apoyo a la gestión, ejecución de trabajos artísticos.
9. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
10. Dirección Nacional de Inteligencia (Art. 125 L. 1753/2015)

Art. 2 Ley 1150 de 2007

1. Justificación de la modalidad de selección
2. Aplicación de principios:
 - Publicidad
 - Sorteo manifestación de interés
 - Evaluación Objetiva (Ley 816 de 2003)
3. Estandarización de pliegos y contratos
4. No cobro
5. Acuerdos Marco de precios
6. Gobierno Nacional establecerá procedimientos diferentes

Art. 2 ley 1150/2007

7. Adicionado por el art. 4, Ley 1882 de 2018.

Documento Tipo

- Obras Públicas
- Interventorías
- Interventoría para la consultoría de estudios y diseños
- Consultoría en ingeniería

Art. 4 Ley 1882 de 2018

- Condiciones habilitantes
- Factores Técnicos
- Factores Económicos

Modalidad de selección

Ponderación

Naturaleza

Cuantía

LEY 1474 DE 2011

“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

MÍNIMA CUANTÍA

- No exceda del 10% de la menor cuantía
- Invitación Pública
- Aceptación + Oferta = Contrato

RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES

- Civil
- Penal
- Fiscal
- Disciplinariamente

Artículo 2 Ley 1882 de 2018

INTERVENTORÍA

- Seguimiento Técnico
 - 1. Ley lo establezca
 - 2. Conocimiento especializado
 - 3. Complejidad o extensión
- Principal y autónomo
- Prorroga y adición (Art. 85)
- Supervisado por la Entidad Estatal
- Clausulas excepcionales nulas

SUPERVISIÓN

- Funcionario de la Entidad
- Independiente Manual de Funciones
- Comunicada por escrito
- Contratar apoyo (Art. 85)

RESPONSABILIDAD CIVIL

```
graph TD; A[RESPONSABILIDAD CIVIL] --> B[Acción de repetición o llamamiento en garantía]; A --> C[Dolosa o Gravemente culposa];
```

The diagram is a hierarchical flowchart. At the top is a large light green rounded rectangle containing the text 'RESPONSABILIDAD CIVIL'. A vertical line descends from the center of this box and splits into two horizontal lines. From each horizontal line, a vertical line descends to the center of a second-level rounded rectangle. The left second-level box contains the text 'Acción de repetición o llamamiento en garantía' and the right second-level box contains the text 'Dolosa o Gravemente culposa'. All boxes have a dark green shadow on their top-left corner.

Acción de
repetición o
llamamiento en
garantía

Dolosa o
Gravemente
culposa

RESPONSABILIDAD FISCAL

```
graph TD; A[RESPONSABILIDAD FISCAL] --> B[Dolo fiscal]; A --> C[Culpa grave]
```

Dolo
fiscal

Culpa
grave

RESPONSABILIDAD PENAL

Delitos contra la administración pública

- Peculado
- Concusión
- Cohecho
- Celebración indebida
- Tráfico de influencias
- Enriquecimiento ilícito
- Prevaricato

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

1. No exigen calidad
2. Recibido a satisfacción de una obra que no cumpla
3. No informa a la Entidad

Falta Gravísima
(Art.48 L.734/2002)



Inhabilidad por cinco (05) años
(·1, Art. 8 L.80/1993)

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento (Art. 86)

1. Citación a audiencia
2. Informe de Supervisión o interventoría
3. Citar aseguradora
4. Imposición de multa, hacer efectiva la clausula penal , declarar incumplimiento.
5. Caducidad

DECRETO 1082 DE 2015

**~~"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE
EL DECRETO ÚNICO
REGLAMENTARIO DEL SECTOR
ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
NACIONAL"~~**

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

- Inscripción en el Rup
- Renovación
- Clasificador de bienes y servicio en el tercer nivel
- Estados financieros
- Contratos, multas, sanciones e inhabilidades


REQUISITOS HABILITANTES

1. Experiencia
2. Capacidad jurídica
3. Capacidad financiera
4. Capacidad organizacional

LEY 1882 DE 2018

Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones

LICITACIÓN PÚBLICA

- Contratistas de obra
- Oferta 
 - Propuesta general
 - Propuesta económica
- 2 Informes
- Apertura sobre económico

Art. 1

Art. 2

DOCUMENTOS TIPO

➤ Estatuto General de la Contratación

➤ Condiciones habilitantes

➤ Factores técnicos

➤ Factores económicos

} - Naturaleza y cuantía

Art. 4

SELECCIÓN OBJETIVA

- Artículo 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007

➤ **Adjudicación**

≠

Traslado informe de evaluación

Parágrafo 3. Garantía de Seriedad de la Oferta = RECHAZO

Parágrafo. 4. Subasta = PREVIA ADJUDICACIÓN

Parágrafo 5. Experiencia = Válida con particulares

Art. 6 . No obligatoriedad CDP

DECRETO 392 DE 26 DE FEBRERO DE
2018

*"Por el cual se reglamentan los numerales
1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013,
sobre incentivos en Procesos de
Contratación en favor de personas con
discapacidad"*

-
- Licitación pública y concurso de méritos
 - Puntaje del 1%
 - Certificación del personal
 - Certificación de personal con discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

- **DECRETO 4170 DE 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”**
-

- **SECOP II:**

- Plataforma transaccional
- Los Proveedores pueden conocer la demanda
- Auditoría de los organismos de control

GRACIAS